

ES COPIA

RIVERO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Handwritten signatures and initials: 20/05/13, 03/06/13, 25/06/13

EXPTE. N° 0010226-109/2008.-

DECRETO N° 1903

CONTRATO DE LOCACION

Entre la Sra. **Elena KOLTON DE BOZERNITZAN**, Documento Nacional de Identidad N° 4.921.632, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 870, de esta ciudad de Salta Capital, en adelante **LA LOCADORA**, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, **C.P.N. Roberto Antonio DIB ASHUR**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La **LOCADORA** entrega en locación y el **LOCATARIO** acepta de conformidad, el inmueble de propiedad de la primera, sito en calle Sarmiento N° 443, Catastro N° 424, Sección H, Manzana 85, Parcela 7, del Departamento Capital, Provincia de Salta.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila podrá ser destinado al funcionamiento de cualquier Unidad Educativa u oficina dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación devengará un alquiler de **Pesos seis mil doscientos (\$ 6.200,00)** mensuales desde el 01 de Abril de 2.013 hasta el 31 de Marzo de 2.014; y para el segundo año de locación la suma de **Pesos siete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 7.440,00)** mensuales desde el 01 de Abril de 2.014 hasta el 31 de Marzo de 2.015 y debe satisfacerse del 1 al 20 de cada mes por adelantado. Los mismos serán abonados en la Tesorería del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sita en calle Lavalle N° 550 de esta ciudad Capital.-----

CUARTA: El contrato tendrá un plazo de duración de dos (02) años, a contar desde el 01 de Abril de 2.013 hasta el 31 de Marzo de 2.015, fecha en la cual el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización de la presente locación, restituirlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste propio por el uso y el transcurso del tiempo. El

Handwritten signature and initials at the bottom left.

///...

DECRETO N°

1903

...///

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



EXPTE. N° 0010226-109/2008.-

régimen de mejoras se registrá por las normas pertinentes del Código Civil.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) Ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) Ejecutar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito de la **LOCADORA**; realizadas, éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) Efectuar cualquier acto o tener en la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias a la **LOCADORA**, a la propiedad o a terceros; d) Cometer actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento de la **LOCADORA** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte, la **LOCADORA** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble, de conformidad con el Art. 72 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.. **EL LOCATARIO** deberá dar cuenta a la **LOCADORA** por cualquier desperfecto que sufiere la propiedad, permitiendo el libre acceso a cualquier dependencia cuando ésta juzgue necesaria su inspección.-----

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho a la **LOCADORA** a reclamar el desalojo del inmueble, según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA: La **LOCADORA** no se responsabilizan por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma, ya sea total o parcial, por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde a la **LOCADORA** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al locatario la facultad exclusiva de rescindir el presente contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el **LOCATARIO** suma alguna en concepto de indemnización a la **LOCADORA**.-----

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

///...

ms
G. Kottou

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1903

...///

EXPTE. Nº 0010226-109/2008.-

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de dos años de acuerdo a lo establecido por ley, en iguales términos y condiciones a las pactadas en el presente. El **LOCATARIO** notificará a la **LOCADORA**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción. Para el supuesto de silencio por parte del **LOCATARIO**, se tendrá por aceptada la opción de prórroga, quedando pendiente el acuerdo sobre precio del contrato.-----

DÉCIMA QUINTA: A los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa, fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Junio del año 2013.-

(M)

[Handwritten signature]
Elena Koton
DNI 4921632

[Handwritten signature]
C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO Nº 1903

ES COPIA

IRMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0501559

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
ELENA KOLTON DE BOSERNITZAN			DNI 4921632	
MINISTERIO DE EDUCACION				
CIENCIA TECNOLOGIA PCIA				
DE SALTA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
03-06-2013				884601
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			262.08
	RECARGO			26.21
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				289.54
SON PESOS: Doscientos Ochenta Y Nueve Con 54/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 25-06-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999